



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS  
ASUNTOS JURÍDICOS MECAR**

**Nro. GS-2026- 043730 / MECAR – ASJUR- 32.11**

Cartagena de Indias D. T. y C., 30 de abril de 2026

Señor (a)  
**MARTINEZ VELASQUEZ MARIA ALEJANDRA**  
C.C. 1.193.111.539 expedida en Valledupar (Cesar)  
Ciudad

Asunto: notificación personal por aviso de la calificación del Proceso administrativo por lesión N° 118-2023

De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", cordialmente me permito publicar la presente notificación personal por aviso, del acto administrativo referido en el asunto, teniendo en cuenta los siguientes términos:

Proceso administrativo por lesión N° 118-2023

Acto a notificar y fecha: calificación del Informativo Administrativo por Lesión N° 118-2023, proferida por el señor comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 24 del Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre del 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

Funcionario que expidió el acto administrativo: Coronel SANDRA BIBIANA LOPEZ DUQUE, Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (E).

Sujeto a notificar: MARTINEZ VELASQUEZ MARIA ALEJANDRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.193.111.539 expedida en Valledupar (Cesar).

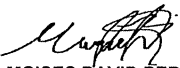
Recursos que proceden: solicitud de modificación de la calificación, ante el nominador de la Policía Nacional (Dirección General), dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la presente notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14/09/2000.

Observaciones:

Se adjunta copia calificación del Informativo Administrativo por Lesión N° 118-2023, proferida por el señor comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 24 del Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre del 2000.

Atentamente,


  
Patrullero de Policía MOISES DAVID PERALTA HENAO  
Sustanciador

  
Elaboró: PP. MOISES DAVID PERALTA HENAO  
MECAR – ASJUR

Fecha de elaboración: 30/04/2025  
Ubicación: Archivo: D: IAL

Manga, calle 25A # 24 – 76, bloque # 1, piso # 3  
mecar.asjur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

**POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS**

Cartagena de Indias D. T. y C.,

**CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 118/2023**

**DATOS DEL LESIONADO**

**GRADO:** Patrullero  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 1.193.111.539 expedida en Valledupar (Cesar)

**VISTOS:**

Al despacho del comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión Nro. **118/2023**, a la señora Patrullero **MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.193.111.539 expedida en Valledupar (Cesar)**, atendiendo las facultades establecidas en el artículo 24 del Decreto Ley 1796 de 2000 "*Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993*", en tal sentido, se procederá a proferir decisión, respecto a las causas en que se ocasionaron las lesiones del uniformado, en atención a las siguientes consideraciones.

**SITUACIÓN FÁCTICA:**

Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-069646-MECAR, de fecha 11/09/2023, la señora Subteniente LÓPEZ AMAYA MARÍA LIZETH Comandante de Atención Inmediata CAI Paraguay, informó la novedad acaecida el día 10 de septiembre de 2023, a las 17:00 horas, cuando la señora Patrullero **MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**, quien se encontraba en situación administrativa de vacaciones por retiro, estaba en su residencia ubicada en el barrio El Contry, manzana M, lote 13. En el momento en que se disponía a tomar una ducha, al intentar cerrar la puerta de vidrio corrediza, esta se estalló de manera repentina, causando que varios fragmentos de vidrio cayeran y le provocaran lesiones. Fue trasladada de urgencia a la clínica Gestión Salud S.A.S., donde se le diagnosticaron las siguientes lesiones: **"2 HERIDAS EN LA MAMA IZQUIERDA DE APROXIMADAMENTE 4 CM DE LARGO Y UNA HERIDA EN EL TÓRAX IZQUIERDO DE 2 CM DE LARGO, CON COMPROMISO DE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO (TCS), CON BORDES REGULARES"**.

**RECAUDO PROBATORIO:**

Con el propósito de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionada la señorita Patrullero **MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**, se allegaron al presente informativo administrativo prestacional por lesión Nro. **118/2023**, los soportes documentales que a continuación se relacionan:

Al folio uno (1) y dos (2) del expediente, obra oficio Nro. GS-2023-072413-MECAR, de fecha 16/09/2023, procedente del comité de recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Policía Metropolitana Cartagena de Indias, dio trámite a la novedad informada mediante oficio N° GS-2023-069646-MECAR de fecha 11/09/2023, suscrito por la señora Subteniente LÓPEZ AMAYA MARÍA LIZETH.

A folio tres (3) del expediente, obra copia de la comunicación oficial No. GS-2024-016964-MECAR de fecha 27/02/2024, por medio del cual se solicita la documentación para el impulso procesal de los informes administrativos prestaciones por lesión, suscrito por el señor Coronel José Ricardo Archila Zapata, comandante de la Policía Metropolitana Cartagena De Indias (E).

A folio cinco (5) del expediente, obra copia de la cédula de ciudadanía de la señorita Patrullero MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA.

A folio seis (6) del expediente, obra copia del carné policial número 048251642 de la señorita Patrullero MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA.

A folio siete (7) del expediente, obra copia del Formato 1DH-FR-0017 reporte de incidente de trabajo (IT), accidente de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), suscrito por la señorita Patrullero MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA.

A folio ocho (8) del expediente, obra copia de la epicrisis expedida por la Clínica Gestión Salud S.A.S., a nombre de la señorita Patrullero MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA.

Al folio nueve (9) y diez (10) del expediente, obra copia de la anotación registrada en la minuta de servicio del CAI San Francisco, para la fecha 10/09/2023 y 11/09/2023.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Teniendo en cuenta, las facultades otorgadas por el Decreto Ley No 1796 de 2000, en concordancia con la Directiva Administrativa Permanente 007/DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014, en lo atinente a la Policía Nacional, a saber:

- DECRETO LEY 1796 DE 2000

(...) **“ARTÍCULO 24 INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES.** *Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

- a. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
- c. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*
- d. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior”.*

- Directiva Administrativa Permanente 007/DIPON-SEGEN.

(...) II INFORMACIÓN:

*Elaboración y contenido del informativo administrativo por muerte o lesión. El informativo administrativo por muerte o lesiones deberá elaborarse a través de un proceso breve y sumario, por medio del cual se practiquen las pruebas necesarias para emitir la calificación acorde con los hechos; es de anotar, que el informe lo único que pretende es dar a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el deceso o fueron generadas las lesiones. (...)*

Por consiguiente, este Despacho, de conformidad a las competencias otorgadas, procederá a emitir la correspondiente calificación, una vez apreciadas en conjunto las pruebas documentales aportadas, con fundamento en la sana crítica y la experiencia, las cuales describen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las lesiones.

En virtud de los hechos consignados en el informe de novedad Nro. GS-2023-069646-MECAR, de fecha 11/09/2023, la señora Subteniente LÓPEZ AMAYA MARÍA LIZETH Comandante de Atención Inmediata CAI Paraguay, como se vislumbra del folio dos (2) del expediente, en relación a las circunstancias del incidente acontecido a la señora Patrullero MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA, quien se lesionó al intentar cerrar la puerta de vidrio corrediza, en su lugar de residencia. Como consecuencia del suceso presentado, la uniformada se trasladó por sus propios medios hasta la Clínica Gestión Salud S.A.S., donde el cuerpo médico le diagnosticó al uniformado:(...) *"2 HERIDAS EN LA MAMA IZQUIERDA DE APROXIMADAMENTE 4 CM DE LARGO Y UNA HERIDA EN EL TÓRAX IZQUIERDO DE 2 CM DE LARGO, CON COMPROMISO DE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO (TCS), CON BORDES REGULARES"* ... (Sic).

Según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el incidente de la señora Patrullero Martínez Velásquez María Alejandra, se pudo confirmar que no se encontraba realizando actividades propias del servicio de policía. En ese momento, la uniformada estaba en situación administrativa de vacaciones por retiro, como se indica en el informe de novedad GS-2023-069646-MECAR. Este informe es consistente con el Formato 1DH-FR-0017, en el que se reporta el incidente como un accidente de trabajo (AT) y se confirma su situación administrativa de vacaciones. el cual es suscrito por la señora Patrullero MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA, como se muestra en el folio siete (7) del expediente administrativo.

En base a lo mencionado anteriormente, se puede observar una concordancia entre los hechos presentados y la justificación detallada en la epicrisis emitida por la Clínica Gestión Salud S.A.S., la cual es coherente con los eventos ocurridos, según la fecha y hora del incidente. De esta forma, se puede concluir que las lesiones sufridas por la señora Patrullero MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA ocurrieron mientras ella se encontraba en su período de vacaciones por retiro.

Después de evaluar detenidamente las circunstancias en las que ocurrió el incidente y en base a los elementos de prueba presentados, se puede concluir que las lesiones sufridas por la señora Patrullero MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.193.111.539 expedida en Valledupar (Cesar), se ajustan de manera coherente a lo establecido por el legislador en el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000. En su parte especial, específicamente en el Título IV, artículo 24, literal a, *En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*

Finalmente, es importante indicar que, al no tener más información y/o pruebas documentales que demuestren alguna afectación a las normas, leyes y reglamentos, este despacho se acoge a lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Nacional, que consagra lo siguiente: *"las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*

En mérito de lo antes expuesto y sin más consideraciones, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en uso de las facultades administrativas conferidas en el artículo 25 del Decreto 1796 del 2000 y demás normas que lo modifican y adicionan, se permite emitir la siguiente:

#### CALIFICACIÓN:

**PRIMERO:** Que las lesiones ocasionadas a la señora Patrullero MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.193.111.539 expedida en Valledupar (Cesar), se adecuan congruentemente al tenor de lo establecido en el Decreto Ley 1796 del 2000, artículo 24, literal a), "En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común."; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. (Subrayado, negrilla y cursiva fuera del texto original).

**SEGUNDO:** Delegar al Jefe de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Cartagena de Indias, en coordinación con los funcionarios sustanciadores efectuar el trámite de notificación personal o medio electrónico del presente acto administrativo, a la señora Patrullero MARTÍNEZ VELÁSQUEZ MARÍA ALEJANDRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.193.111.539 expedida en Valledupar (Cesar), conforme a lo establecido en los artículos: 53, 54, 55, 56, 57, 61, 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011. haciéndole saber que, contra el presente acto administrativo procede la solicitud de modificación, la cual deberá presentarse ante este despacho o en su defecto dirigida al señor Director General de la Policía Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley 1796 del 2000.

**TERCERO:** Una vez comunicada la decisión, entréguese copia de la misma al interesado y, vencido el termino señalado en el artículo tercero de la presente calificación, remítase el expediente en cuadernillo original al Área de Prestaciones Sociales en la ciudad de Bogotá D.C.; para la previa revisión por parte de esa unidad, antes de adelantarse la respectiva Junta Medica Laboral al lesionado, de conformidad con lo ordenado en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 007 del 16/10/2014, y demás trámites subsiguientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE  
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (E)

Elaboró: SI. Edgar Varela Lis Vargas  
Revisó: ST. Juan Manuel Ayala Arias  
Revisó: CT. Alberto Valero Bejarano  
Archivo: E:\Decreto ley 1796 de 2000